

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 11 de Septiembre de 2000

No. 172

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 88-2000 Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos Ley No. 339.....4801

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4812

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....4825
Guardador Ad-Litem.....4827
Citaciones de Procesados.....4827

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 88-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS Y DE REFORMA A LA LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, LEY N° 339

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 69 del 6 de Abril del año 2000, la que en adelante se denominará la Ley.

Arto. 2 Sucesoras sin Solución de Continuidad. Para los efectos de aplicación del arto. 1 de la Ley, se comprenderá como sucesoras sin solución de continuidad, el acto jurídico mediante el cual las nuevas Instituciones creadas por la Ley asumen los bienes, derechos y obligaciones de las antiguas Direcciones Generales de Ingresos y de Aduanas, sin interrumpir sus relaciones jurídicas y el uso de todos los recursos que le corresponden de conformidad al arto. 17 de la referida Ley.

Arto. 3 Organismos Administrativos Descentralizados. Para los efectos de aplicación del arto. 2 de la Ley, la Descentralización Administrativa y la Rectoría Sectorial se entenderá a lo establecido en el arto. 4 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No.

102 del 3 de Junio de 1998.

Arto.4 Mecanismos de Verificación. El Ministro de Hacienda y Crédito Público regulará los mecanismos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de la Política Tributaria de las Recaudaciones y de los Planes Estratégicos y Operativos de la DGI y de la DGA.

Arto.5 Contribuyentes y Responsables. De conformidad al numeral 2) del Arto. 5 de la Ley, se entenderá como Contribuyente, los obligados por las Leyes y demás disposiciones fiscales al cumplimiento de la obligación tributaria, respecto de los cuales se verifica el hecho generador del tributo.

Asimismo serán responsables, las personas designadas por las Leyes y demás disposiciones fiscales en virtud de sus funciones públicas o privadas, que intervengan en actos y operaciones en los cuales deb en efectuar la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Arto.6 Usuarios de los Servicios Aduaneros y Agentes Aduaneros y Transportista. Constituyen Usuarios del Servicio Aduanero, las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades del comercio exterior, y obligadas al cumplimiento de las leyes aduaneras y conexas; así como las disposiciones que se deriven de éstas.

Agentes Aduaneros, son los designados por las Leyes y demás disposiciones aduaneras en virtud de sus funciones públicas o privadas para que intervengan en actos u operaciones de comercio exterior y que además poseen la calidad de fiadores solidarios.

Transportista, es el responsable por la entrega de las mercancías en la Aduana de destino y responde ante la Aduana por el pago de los tributos, si la mercadería no llega en su totalidad a su destino.

Arto.7 Requerimientos de Información y Auxilio. Según lo establecido en los numerales 10), 12) y 14) del arto. 5 y numeral 10) del arto. 6 ambos de la Ley, los requerimientos que dichas Instituciones necesiten de otras entidades y Ministerios de Estado, se harán mediante oficio dirigido directamente al Superior Jerárquico de las mismas. Cuando dicho requerimiento sea dirigido a una institución privada, el oficio se dirigirá al Gerente o al Representante Legal de la Institución. Estos oficios deben ser suscritos por las autoridades habilitadas conforme las Leyes, Reglamentos y disposiciones de la materia.

En el caso de Instituciones pertenecientes a Estados Extranjeros el requerimiento de información se hará conforme las reglas establecidas en los Convenios de Cooperación, Tratados o Acuerdos Internacionales de la materia o conforme la práctica general del Derecho Internacional Público.

Conreferencia al auxilio judicial se dirigirá oficio al juez competente de la jurisdicción correspondiente.

Arto.8 Establecimiento de Agencias.- Para la aplicación del arto.

7 de la Ley, el establecimiento de Administraciones o delegaciones por parte de la DGI y la DGA en todo el territorio nacional, se hará a través de Resoluciones o Disposiciones Administrativas.

Arto.9 Ejecución de Políticas. La Política Tributaria, Arancelaria y de Comercio Exterior serán definidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, Industria y Comercio, respectivamente, de conformidad a las funciones contenidas en la Ley No. 290.

Arto.10 Disposiciones Técnicas y Administrativas. Las disposiciones técnicas aprobadas por los Directores Generales, se harán del conocimiento público a través de los medios que cada Director disponga, para efectos de aplicación del numeral 2) del arto. 15 de la Ley,

Las disposiciones administrativas que regulen la administración de los recursos materiales y financieros de las Instituciones, no requieren publicación en los medios de comunicación social. En el caso de subastas públicas, se registrarán de acuerdo a las leyes de la materia.

Arto.11 Procuradores Auxiliares. Para el cumplimiento de sus funciones, las Direcciones Generales de Ingresos y de Servicios Aduaneros contarán con la asistencia de Procuradores Auxiliares que serán designados por el Procurador General de Justicia. Las labores de asistencia que brinden los Procuradores Auxiliares serán las que indique la Ley de la materia.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y PLANIFICACION

SECCION I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA DGI

Arto.12 Dirección Superior y Estructura.- Para el cumplimiento del arto. 10 de la Ley, la estructura organizacional de la DGI estará conformada de la manera siguiente:

1. Dirección General, cuyas dependencias son:

- a) Asesoría
- b) División de Auditoría Interna
- c) Asistencia Ejecutiva
- d) División de Revisión de Recursos
- e) División de Recursos Humanos
- f) División Administrativa Financiera
- g) Divulgación Tributaria

2. Sub-Dirección General de Planes y Normas, cuyas dependencias son:

- a) División de Planes y Control de Gestión
- b) División Jurídico-Técnico
- c) División de Información y Sistema
- d) División de Control de Exoneraciones
- e) División de Asesoría al Contribuyente

3. Sub-Dirección General de Operaciones, cuyas dependencias son:

- a) Oficina de Especies Fiscales
- b) Oficina Registro Único del Contribuyente
- c) Oficina de Archivo Tributario
- d) División de Fiscalización
- e) División de Administraciones de Rentas con sus dependencias:

- e.1. Administraciones de Rentas
- e.2. Agencias Fiscales

- f) División de Catastro Fiscal

Las Divisiones estarán a cargo de un Director, a excepción de las Administraciones de Rentas que estarán a cargo de un Administrador.

Arto. 13 Asesoría DGI. Corresponde a la Asesoría de la DGI:

- a) Apoyar la gestión tributaria, jurídica, financiera y administrativa de la Dirección Superior.
- b) Revisar y opinar sobre propuestas de leyes económicas, Acuerdos o Convenios Internacionales que incidan en el Sistema Tributario.
- c) Evacuar consultas sobre las propuestas de circulares técnicas, comunicados, disposiciones y órdenes administrativas u otros estudios tributarios específicos de la Institución.
- d) Coordinar con las asesorías legales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República, las leyes, reformas y Acuerdos Ministeriales que tengan incidencia en la DGI.

Arto. 14 Asistencia Ejecutiva. Corresponde a la Asistencia Ejecutiva:

- a) Elaborar, implantar y revisar los procedimientos que aseguren la agilidad y eficacia de las labores propias del despacho del Director General.
- b) Coordinar a nivel interno y externo de la DGI las directrices emanadas por el Director General.

Arto. 15 Divulgación Tributaria. Corresponde a la Divulgación Tributaria:

- a) Mantener informada a la población y a los contribuyentes a través de los medios de comunicación, de las actividades que realiza la DGI.
- b) Comunicar las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, las modificaciones de las leyes, reglamentos y las disposiciones respectivas.
- c) Coordinar las conferencias de prensa y entrevistas del Director General con los medios de comunicación.

Arto. 16 División de Revisión de Recursos. Corresponde a la División de Revisión de Recursos:

- a) Recibir, tramitar y analizar los Recursos de Revisión interpuestos por los contribuyentes contra el Director General.
- b) Otorgar audiencias a los Contribuyentes.
- c) Elaborar propuestas de resolución al Director General en base al examen y valoración de las pruebas que presenten los recurrentes conforme a la ley.

Arto. 17 División General de Recursos Humanos. Corresponde a la División General de Recursos Humanos:

- a) Proponer políticas, normas y procedimientos para desarrollar los procesos de selección y contratación de personal.
- b) Dirigir la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de capacitación y desarrollo, a fin de garantizar el mejoramiento en el desempeño y la calificación profesional del personal de la Institución.
- c) Coordinar el Sistema de Carrera Administrativa, como instrumento fundamental para el desarrollo y especialización del personal y por ende la estabilidad laboral.

Arto. 18 División General Administrativa Financiera. Corresponde a la División General Administrativa Financiera:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y su programación de acuerdo con los requerimientos del plan estratégico y del plan anual operativo.
- b) Controlar las operaciones administrativas financieras con un sistema Gerencial contable.
- c) Velar por los bienes patrimoniales de la DGI aplicando las normas de Control Interno establecidas y las normas presupuestarias y financieras que rigen para las Instituciones del Estado.
- d) Satisfacer oportunamente las necesidades de apoyo logístico que demandan las distintas áreas organizativas.

Arto. 19 Subdirección General de Planes y Normas. Corresponde a la Sub-Dirección General de Planes y Normas:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar, las actividades relacionadas al Plan Estratégico y el Plan Operativo.
- b) Evacuar consultas tributarias o peticiones de exoneraciones de los contribuyentes.
- c) Proponer y analizar las reformas de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones que de forma general o particular inciden en el sistema tributario.
- d) Aprobar los manuales y formatos que se utilizarán en la recaudación,

cobranza y fiscalización de los tributos.

e) Coordinar las asesorías y programas de apoyo de las Instituciones Internacionales con la DGI.

Arto.20 División de Planes y Control de Gestión. Corresponde a la División de Planes y Control de Gestión:

a) Coordinar la formulación y evaluación del Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual, y los Planes de Fiscalización, Recaudación y Cobranza.

b) Elaborar los manuales y formatos que se utilizarán en la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos.

c) Definir criterios para los fines de extracción de datos en cuanto a Información Estadística y Gerencial manejados en el Sistema de Información Tributaria (SIT).

d) Establecer las políticas para la elaboración del informe de gestión de la Administración Tributaria.

Arto.21 División Jurídica Técnica . Corresponde a la División Jurídica-Técnica:

a) Coordinar y asesorar en los asuntos legales y tributarios de la institución.

b) Elaborar y analizar propuesta de leyes, reglamentos, circulares técnicas, dictámenes jurídicos y tributarios.

c) Atender consultas sobre aspectos legales y tributarios, para uso interno de la Dirección General de Ingresos así como otros en materia tributaria y legal presentadas por los contribuyentes.

d) Realizar el cobro persuasivo a través de intervenciones administrativas, judiciales o embargos.

Arto.22 División de Información y Sistemas. Corresponde a la División de Información y Sistemas:

a) Realizar en forma técnica y especializada, el servicio de apoyo del procesamiento automático de la Administración Tributaria a través del Sistema de Información Tributaria (SIT).

b) Recomendar nuevas aplicaciones tecnológicas de Hardware y Software y las formas de su implantación y evaluar permanentemente el estado de los sistemas de información, equipos y software, normas y procedimientos de desarrollo, instalación, mantenimiento, operación y producción.

Arto.23 División de Control de Exoneraciones. La División de Control de Exoneraciones administra conforme la ley el sistema de exoneraciones y prepara el documento para firma de la Dirección Superior.

Arto.24 División de Asesoría al Contribuyente. Corresponde a

la División de Asesoría al Contribuyente:

a) Asesorar y orientar al contribuyente en todo lo relacionado con la tributación e informar sobre la situación o resultados de su gestión o petición.

b) Asistir al contribuyente en el llenado de los formularios, de las declaraciones y proponer la elaboración de manuales, folletos o instructivo de interés tributario.

Arto.25 Subdirección General de Operaciones. Corresponde a la Sub-Dirección General de Operaciones:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las tareas de recaudación, fiscalización y cobranzas de las Administraciones de Rentas, y de las otras dependencias bajo su cargo.

b) Participar en la elaboración y evaluación del Plan Estratégico y del Plan Anual Operativo.

c) Atender a los contribuyentes que interponen recurso de reposición conforme lo dispuesto en las leyes.

d) Asegurar el control y custodia de las especies fiscales, los pagos de las declaraciones y la documentación fiscal soporte de cada contribuyente.

Arto.26 División de Fiscalización. La División de Fiscalización, ejecuta, controla y da seguimiento a los planes y programas de Fiscalización; así como a las auditorías que se desarrollan en el ámbito nacional a través de las Administraciones de Rentas, aplicando el Manual de Auditoría Fiscal y las normas tributarias establecidas.

Arto.27 División de Administraciones de Rentas. La División de Administraciones de Rentas coordina, supervisa y evalúa las actividades de la gestión tributaria de las Administraciones de Rentas de acuerdo a las normas y procedimientos de recaudación, fiscalización y cobranzas establecidos.

Arto.28 División de Catastro Fiscal. La División de Catastro Fiscal valora los bienes muebles e inmuebles para fines tributarios, aplicando el manual de valuación, tablas de valores y costos unitarios catastrales determinados para ese fin. Coordina la Comisión Nacional de Catastro Fiscal (C.N.C.) y presta asesoría a las municipalidades en materia de valuación de bienes.

Arto.29 Administración de Rentas. La Administración de Rentas recauda, fiscaliza y cobra a los contribuyentes bajo su Administración, aplicando las normas tributarias y los controles internos, directrices, orientaciones y los manuales de procedimiento emitidos para tal fin. Resuelve los Recursos de Reposición que interpongan los Contribuyentes.

SECCION II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Arto.30 Dirección Superior y Estructura. Para el cumplimiento del

arto. 11 de la Ley, la estructura organizacional de la DGA estará conformada de la manera siguiente:

Dirección General de Servicios Aduaneros

- 1.- División de Auditoría Interna
- 2.- División de Relaciones Internacionales
- 3.- Asesoría Legal
- 4.- División de Atención al Usuario y Relaciones Públicas
- 5.- Sub-Dirección General de Fiscalización y Vigilancia Aduanera.
 - 5.1. División de Fiscalización Aduanera
 - 5.2. División de Vigilancia Aduanera

6.- Sub Dirección General Técnica

- 6.1 División Técnica
- 6.2 División de Control Aduanero

7.- Sub Dirección General de Administración

- 7.1 División de Planificación
- 7.2 División Financiera
- 7.3 División de Recursos Humanos
- 7.4 División de Servicios Administrativos
- 7.5 División de Informática

8.- Dirección de Coordinación de Administraciones y Delegaciones de Aduanas.

Arto.31 Dirección General de Servicios Aduaneros. Administra los Servicios Aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior, mediante el desarrollo y mejoramiento constantes de las técnicas aduaneras, garantizando la correcta aplicación de las leyes en materia, a fin de contribuir a los ingresos del Estado y tendrá las funciones que establece la Ley No. 265, Ley que establece el Autodespacho de Mercancías para la Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 219 del día 17 de Noviembre de 1997 y el art. 6 de la Ley y las demás que le asignan otros cuerpos legales.

Arto.32 Unidad de Auditoría Interna. En el ejercicio de las funciones señaladas en el art. 14 de la Ley, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Establecer los Controles Internos que garanticen el buen uso y salvaguarda de los Bienes Patrimoniales a través de la elaboración e implantación del Manual de Control Interno;
- b) Aplicar medidas cautelares y verificar los actos administrativos, financieros, contables y fiscales;
- c) Verificar el proceso de compra y su adecuado registro en los inventarios de bienes;
- d) Comprobar que los recursos financieros estén siendo utilizados conforme las normas presupuestarias y procedimientos de control

interno establecidos;

e) Verificar a posteriori las Auditorías Fiscales, así como las exoneraciones y devoluciones;

f) Certificar las cuentas incobrables para su autorización por parte del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, a fin de eliminarlas de los registros contables que lleva cada Institución;

Arto.33 División de Relaciones Internacionales. Garantiza que las dependencias operativas de la DGA apliquen los tratados, convenios y acuerdos, suscritos en el área y fuera de ella, en materia aduanera, de acuerdo a las normativas establecidas para su implantación.

Arto.34 Asesoría Legal. Corresponde a la Asesoría Legal.

a) Controlar y aplicar las leyes y regulaciones del Sistema Aduanero de conformidad con el CAUCA, RECAUCA y demás leyes conexas.

b) Asesorar a los distintos órganos normativos y operativos de la Dirección General de Servicios Aduaneros, en el seguimiento de juicios por Contrabando y Defraudación Aduanera, Civiles, Penales, Administrativos, Laborales y cualquier otro de índole legal.

Arto.35 División de Atención al Usuario y Relaciones Públicas. Corresponde a la División de Atención al Usuario y Relaciones Públicas:

a) Brindar atención a los usuarios del comercio exterior en materia aduanera, a fin de facilitarles los trámites operativos aduaneros.

b) Mantener informado al personal, usuarios y al público en general, sobre el quehacer aduanero.

Arto.36 Subdirección General de Fiscalización y Vigilancia Aduanera. Planifica, coordina, controla, evalúa, supervisa los métodos, normas y políticas, en función de garantizar una efectiva y eficiente gestión de la fiscalización y vigilancia aduanera.

Arto.37 División de Fiscalización Aduanera. Planifica, coordina, dirige, evalúa, supervisa y dictamina las auditorías fiscales practicadas en los almacenes generales de depósitos públicos y privados, agencias aduaneras, empresas, administraciones y delegaciones de aduanas y otros locales privados, garantizando el cumplimiento de las leyes aduaneras, normas, políticas y reglamentos establecidos.

Arto.38 División de Vigilancia Aduanera. Planifica y realiza acciones de prevención para impedir y combatir el contrabando, controlando el movimiento del tránsito nacional e internacional de las mercancías, en las zonas primarias y secundarias; de acuerdo a las normas, políticas y leyes de la materia.

Arto.39 Subdirección General Técnica. Garantiza la implantación de las normas, políticas y procedimientos necesarios que permitan la correcta aplicación de las Leyes aduaneras y conexas aplicables

a los regímenes aduaneros. Así como que se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en las exoneraciones y regímenes aduaneros y especiales.

Arto.40 División Técnica. Corresponde a la Dirección Técnica:

a) Garantizar e implementar los estudios necesarios que permitan mejorar la aplicación de la Legislación tributaria, mediante la interpretación y aplicación correcta de las leyes aduaneras y conexas aplicables a los regímenes.

b) Contribuir a facilitar y agilizar los trámites aduaneros a través de la normación de los procedimientos técnicos-operativos de las diferentes aduanas y delegaciones del país.

Arto.41 División de Control Aduanero. Garantiza y controla que se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en las exoneraciones y regímenes aduaneros y especiales. Así como la vigencia de los documentos de garantías de los almacenes generales de depósitos, asimismo asegurar se cumpla los requisitos establecidos, para la habilitación de los mismos.

Arto.42 Subdirección General de Administración. Corresponde a la Subdirección General de Administración:

a) Planificar, coordinar y evaluar las actividades organizativas, administrativas financieras y de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

b) Registrar y controlar el pago de los reintegros tributarios.

c) Supervisar la aplicación de métodos, normas, políticas, en función de garantizar una efectiva y eficiente gestión de los Recursos Humanos, financieros y materiales.

Arto.43 División de Planificación. Corresponde a la División de Planificación:

a) Impulsar y asegurar la formulación de los planes de trabajos *estratégicos* y *operativos*, garantizando que los mismos sean congruentes con el presupuesto de la institución.

b) Realizar tareas de organización, a fin de lograr igualdad y ordenamiento en el desarrollo de las actividades operativas y administrativas en general, con base a las normas, políticas y leyes de la materia a que corresponda.

Arto.44 División Financiera. Corresponde a la División Financiera:

a) Cumplir con las normas, políticas y procedimientos Administrativos, Financieros, Contables y Presupuestarios establecidos.

b) Registrar y controlar las Recaudaciones Tributarias, No Tributarias y de los fondos propios de la Dirección General de

Servicios Aduaneros.

c) Llevar el control y gestión de pago ante la Tesorería General de la República de reintegros tributarios conforme ley.

Arto.45 División de Recursos Humanos. Aplica y ejecuta las normas, políticas, procedimientos y disposiciones establecidas, en lo referente a selección, contratación, desarrollo y retiro de los Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Arto.46 División de Servicios Administrativos. Corresponde a la División de Servicios Administrativos:

a) Planificar, administrar y garantizar la adquisición y contratación de bienes y servicios.

b) Abastecer oportunamente los recursos materiales de la Institución.

c) Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones, normas administrativas, procedimientos y leyes vigentes de la materia.

Arto.47 División de Informática. *Implanta y mantiene un Sistema de Información Integral*, para facilitar y simplificar la realización de las diversas actividades operativas y administrativas de la institución, a través del desarrollo y mantenimiento de sistemas, procesamiento de datos, generación y distribución de información.

Arto.48 División de Coordinación de Administraciones y Delegaciones de Aduanas. Coordina, supervisa y facilita el cumplimiento de normas, leyes, procedimientos y disposiciones Administrativas, técnicas y legales establecidas, asimismo garantiza el correcto control de las acreditaciones de las agencias aduaneras, registro de importadores y empresas transportistas.

SECCION III

PLANIFICACION ESTRATEGICA Y OPERATIVA

Arto.49 Aprobación.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobará y aplicará, por medio de sus organismos especializados, los mecanismos idóneos para la verificación del cumplimiento de los *Planes Estratégicos* y *Operativos* de la DGI y de la DGA.

Arto.50 Plan Estratégico.- El Plan Estratégico de cada institución, contiene los grandes objetivos institucionales y las líneas de acción para alcanzarlos, igualmente la descripción de la misión, la visión, las políticas, los objetivos generales y específicos, las estrategias y las actividades clave para el desarrollo futuro de las instituciones así como deberá señalar los responsables de su ejecución y los resultados esperados. El Plan Estratégico será la guía para la elaboración de los *Planes Anuales Operativos*.

Arto.51 Plan Anual Operativo.- El Plan Anual Operativo deberá contener las metas que deberán alcanzar cada una de las áreas de la institución, desagregándolas de los objetivos específicos del Plan Estratégico, así como los programas operativos de trabajo de cada área para alcanzar dichas metas. Los programas operativos de trabajo deberán especificar las acciones a desarrollar, la unidad

ejecutora y el período de ejecución. Deberán señalarse los requerimientos de cada acción en materia de recursos humanos, equipamiento y otros pertinentes.

Arto.52 Comité de Planificación. - Para la elaboración de los Planes Estratégicos y los Planes Anuales Operativos, en cada institución se conformará un Comité de Planificación, el cual se apoyará en el Área responsable de la Planificación institucional. En las actividades de elaboración de estos Planes deberá garantizarse la participación de todos los niveles y áreas institucionales.

Arto.53 PAO de cada Gestión. - Los Planes Anuales Operativos de cada año deberán ser elaborados, revisados y aprobados por los Directores Generales a más tardar cinco meses antes de finalizar la Gestión del año anterior, deberán ser remitidos, junto con el Presupuesto Anual de Gastos de la Institución, para la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la fecha que dicho Ministerio indique.

CAPITULO III PATRIMONIO Y LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

SECCION I PATRIMONIO

Arto.54 Concepto. - A efecto de lo establecido en el arto. 17 de la Ley, se entiende por Patrimonio Propio al conjunto de bienes, créditos, donaciones, derechos, deudas u obligaciones de índole económica, registrados contablemente y legalmente a nombre de cada Institución y separados de los bienes que con carácter general pertenecen al Estado.

Arto.55 Regulaciones para el Traspaso. - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con ambas Instituciones, emitirá las normativas del traspaso de los bienes patrimoniales con que iniciarán sus operaciones como entes descentralizados.

Arto.56 Estados financieros. - A partir de la fecha en que las instituciones descentralizadas inician la aplicación del nuevo régimen presupuestario que les otorga la Ley, deberán llevar estados financieros. Al efecto, deberán dotarse de un Balance de Apertura.

SECCION II FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Arto.57 Presupuestos Anuales DGI Y DGA. - Los Presupuestos Anuales serán una cuantificación de los Planes Operativos, utilizando las normas y métodos del Sistema Presupuestario establecidos en la Ley del Régimen Presupuestario.

Determinados los Planes Operativos, en cuanto a metas y actividades, se calcularán los recursos necesarios para la implementación de los mismos, obteniendo el presupuesto anual

para la DGI y la DGA con su fuente de financiamiento establecida en los artos. 18 y 19 de la Ley. En el caso de la DGA se considerará lo establecido en el arto. 20 de la Ley, el cual deberá ser enviado al Director General para que lo revise y remita al Ministro de Hacienda y Crédito Público para su aprobación.

La DGI y la DGA, utilizarán únicamente los recursos aprobados en el Presupuesto anual, para fines de cumplir con el Plan Operativo.

La Auditoría Interna tiene la responsabilidad de auditar periódicamente, tanto el Plan Operativo como el Presupuesto, para fines de verificar el adecuado uso del financiamiento en las actividades previstas.

Arto.58 Presupuestos de Gastos. - El Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos de cada Institución será presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con el respectivo PAO, en la fecha que dicho Ministerio indique.

Arto.59 Totalidad del Presupuesto. - El valor total del Presupuesto Anual de Gastos de cada Institución se expresará en el cuerpo principal del Proyecto del Presupuesto General de la República en forma global; su detalle será incluido en un Anexo del Proyecto para información de la Asamblea Nacional.

Arto.60 Aprobación Programa de Desembolso. - La Dirección General de Presupuestos aprobará sin modificaciones la Programación de Desembolsos presentada por la DGI o por la DGA, salvo que dicha Programación incumpla con el monto total aprobado para cada Partida en el Presupuesto de Gastos de la institución, en cuyo caso devolverá al ente respectivo los documentos presentados para su corrección.

Arto.61 Transferencias. - Los desembolsos correspondientes a los Gastos Corrientes de cada mes, serán realizados por la Tesorería General de la República, mediante Transferencias a la Cuenta Bancaria que cada ente deberá habilitar especialmente para manejar este tipo de recursos públicos. Al efecto cada Institución indicará expresamente la cantidad de desembolsos y montos correspondientes a cada transferencia.

La primera transferencia se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, para cubrir los gastos correspondientes a servicios personales.

Arto.62 Desembolsos. - Los desembolsos correspondientes a los Gastos de Inversión se harán por la Tesorería General de la República a la misma Cuenta Fiscal indicada en el Artículo precedente, en una sola Transferencia Bancaria mensual, en los meses que corresponda según lo establecido para cada una de estas Transferencias en la Programación Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuestos.

Arto.63 Liquidación Mensual. - Para la ejecución de los presupuestos de gastos de la DGI y de la DGA, estas Instituciones liquidarán el tres por ciento mensualmente con la Tesorería General de la República sobre las recaudaciones tributarias brutas realizadas por la Institución

durante el mes objeto de liquidación.

Arto.64 Liquidación mensual DGA.- En el caso de la DGA, las liquidaciones mensuales a que se refiere el Artículo precedente incluirán los recursos que obtenga la DGA en virtud del mandato contenido en el numeral 32) del Arto. 61 de la Ley No. 265. Las diferencias en más o en menos que resultaren de estas liquidaciones serán deducidas o añadidas, según corresponda, al subsiguiente desembolso de la Tesorería General de la República, con informe a la Dirección General de Presupuestos.

Cuando el valor percibido por la DGA supere al previsto para esta fuente de recursos en su Presupuesto Anual de Gastos, el excedente será retenido íntegramente por la Tesorería General de la República. Del mismo modo, los saldos no devengados de estos recursos al cierre de un ejercicio presupuestario pasarán a plena disposición de la Tesorería General de la República, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el Artículo precedente.

Idéntico trato se dará a los recursos que obtenga la DGA en virtud del mandato contenido en el párrafo final del Artículo 20 de la Ley por la subasta de mercadería en abandono.

Arto.65 Reserva renovable.- Para garantizar los desembolsos, la Tesorería General de la República debe contar con una reserva renovable mensualmente, equivalente al tres por ciento (3%) de las Metas de Recaudación del mes siguiente.

Por su parte, las instituciones deberán contar con una adecuada planificación financiera, que garantice el financiamiento de sus actividades en casos de eventual retraso de los desembolsos por parte de la Tesorería General de la República.

Arto.66 Modificación, Distribución de Recurso.- En cualquier momento del Ejercicio Presupuestario, la DGI y la DGA pueden modificar la distribución de los recursos de su Presupuesto Anual de Gastos, a excepción del Techo Presupuestario, previa aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público. En estos casos, la Institución deberá tramitar ante la Dirección General de Presupuestos la aprobación de los correspondientes ajustes a su Programación de Desembolsos. En ningún momento podrán recurrirse a préstamos bancarios y adquirir compromisos que no estén respaldados con Créditos Presupuestarios.

Arto.67 Ejecución Presupuesto de Gastos.- La DGI y la DGA ejecutarán su Presupuesto Anual de Gastos según los desembolsos que vaya recibiendo de la Tesorería General de la República, conforme al procedimiento establecido en los Artículos precedentes e informará mensualmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo establecido en el artículo 53 del presente Reglamento. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, luego de su análisis, derivará esta información a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio a su cargo, para fines estadísticos y demás que resulten convenientes al control de los recursos públicos, independientemente de las revisiones y auditorías internas y externas que se practiquen conforme la ley.

Arto.68 Modificación Estructura Orgánica.- Los Directores Generales de Ingreso y de Servicios Aduaneros podrán modificar la relación de dependencia jerárquica a que se refieren los artículos 12 y 30, así como asignar otras funciones que se deriven de las competencias legales de sus respectivas áreas sustantivas y de apoyo.

Arto.69 Planilla Unica.- La DGI y la DGA llevarán, respectivamente una única Planilla para el Pago de Salarios al Personal en la que se registrarán y con base en la cual se realizarán todos los gastos correspondientes a servicios personales que realice la Institución.

La elaboración y pago de la Planilla estará a cargo exclusivo de la Institución, debiendo en consecuencia dotarse, dentro de los treinta (30) días siguientes a la puesta en vigencia del presente Reglamento, de las normas, procedimientos y sistemas adecuados a tal fin.

Arto.70 Modificación legislativa del Presupuesto.- Una vez aprobado el Presupuesto General de la República por la Asamblea Nacional, en caso que el cuerpo legislativo hubiere modificado la relación porcentual entre el Presupuesto Anual de Gastos y las Recaudaciones correspondientes en ejercicio de la atribución que le confiere el segundo párrafo del arto. 16 de la Ley, dentro de los diez (10) días siguientes, la Institución correspondiente deberá presentar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación, una reformulación de la distribución de sus recursos y el PAO ajustado a la asignación presupuestaria definitiva y a las normativas presupuestarias correspondientes.

CAPITULO IV CARRERA ADMINISTRATIVA

Arto.71 Las Direcciones Generales de la DGI y la DGA deberán elaborar conjuntamente el Anteproyecto de Reglamento para el Régimen de Carrera Administrativa a aplicarse en ambas Instituciones según el mandato del arto. 23 de la Ley, el que deberá ser remitido al Presidente de la República en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) calendarios a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Objeto y principios de la Carrera Administrativa de ambas Instituciones.
- b) Órgano Competente.
- c) Sistema de Cargo.
- d) Proceso de Selección.
- e) Lista de Elegibles.
- f) Clasificación de Concursos.
- g) Provisión de Plazas.
- h) Líneas de Carrera.
- i) Contratación.
- j) Análisis y Descripción de los cargos.
- k) Promoción en la carrera.
- l) Capacitación.
- m) Evaluación del desempeño.
- n) Sistema retributivo.
- o) Situaciones Administrativas.

- p) Clasificación de la Comisión.
- q) Licencias.
- r) Causales de Retiro.
- s) Régimen Disciplinario.
- t) Recursos.

Arto. 72 Implantación de Carrera Administrativa.-La implantación total del régimen de Carrera Administrativa en la DGI y la DGA deberá completarse como máximo dentro de los dos años de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Arto. 73 Recursos. Toda persona que se considere agraviada por las Resoluciones o actuaciones de las Autoridades Fiscales o Aduaneras, podrá interponer los Recursos Administrativos establecido en las Leyes de la materia.

En lo que respecta a la Dirección General de Ingresos (DGI) el Contribuyente en sus diferentes etapas conocerá:

a. Del Reparó.

Para efectos de aplicación del arto. 25 de la Ley, los Contribuyentes una vez que han sido notificados del Reparó por parte de la Administración de Rentas donde tributan y/o la División de Fiscalización Operativa, tendrá derecho de recurrir por escrito en audiencia en un plazo de tres (3) días posterior a la notificación del mismo, objetando los ajustes contables de éste y se les concederá por parte de las Autoridades Administrativas el plazo de ocho (8) días para presentar las pruebas de descargo al Reparó.

Posterior al vencimiento del plazo establecido para la presentación de las pruebas, las Autoridades Administrativas emitirán y notificarán la Resolución de Reparó.

b. Recurso de Reposición.

b.1 Interposición. Los Contribuyentes tendrán derecho a interponer por escrito el Recurso de Reposición ante la Autoridad que emitió la Resolución de Reparó y en contra de la misma en el plazo de ocho (8) días posteriores a la notificación de ésta. Dicha resolución deberá estar firmada por el Administrador de Rentas y/o el Director de Fiscalización Operativa de la Dirección General de Ingresos. Todo de conformidad al arto. 26 de la Ley.

b.2 El escrito de interposición del Recurso de Reposición deberá contener los siguientes requisitos:

- b.2.1 Nombres, apellidos y generales de Ley del recurrente.** Cuando no actúe en nombre propio, deberá acreditar su personería.
- b.2.2 Designación de la autoridad, funcionario o dependencia a que se dirija;**
- b.2.3 Reseña del acto o disposición que se recurre y la razón de su impugnación, con relación de los hechos.**
- b.2.4 Petición que se formula, exposición de los perjuicios**

directos o indirectos que se causan y base legal que sustenta el recurso;

b.2.5 Aportación de las pruebas señaladas en la audiencia referente al Reparó y que no fueron presentadas en el período de pruebas de la audiencia por no contar el Contribuyente con las mismas por efectos que se encontraba fuera del país o por otras causas, serán admitidas en esta instancia, siempre y cuando sean aceptadas por el Administrador de Rentas o el Director de Fiscalización Operativa de la DGI.

b.2.6 El documento en que se haga la interposición de este recurso de Reposición deberá efectuarse en papel de Ley.

b.2.7 Todo documento probatorio con su remisión, dentro del término de los ocho (8) días debe ser firmado por el recurrente, con todos los requisitos aquí señalados.

b.2.8 Señalar lugar para oír notificaciones.

b.2.9 Lugar, fecha y firma.

b.2.10 Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

La notificación de Resolución del Recurso de Reposición deberá efectuarse a más tardar 3 días después de firmada por el Administrador de Rentas y/o Director de Fiscalización Operativa de la DGI, antes de los treinta (30) días en que se cumpla el plazo que da lugar al Silencio Administrativo.

c. Recurso de Revisión

Los Contribuyentes tienen derecho a interponer por escrito el Recurso de Revisión ante el despacho del Director General de Ingresos en contra de la Resolución del Recurso de Reposición en el plazo de ocho (8) días después de notificado el Contribuyente. Dicha Resolución deberá estar firmada por el Administrador de Rentas y/o el Director de Fiscalización Operativa de la DGI.

El escrito de interposición del Recurso de Revisión deberá contener los mismos datos consignados en el Acápite b), literal b. 2 del Recurso de Reposición.

Pasado cuarenta y cinco (45) días de haberse interpuesto el recurso, si el Director General no hubiese resuelto se considerará que la resolución es a favor del Contribuyente. Si la resolución es negativa podrá apelarse dentro del término de quince días (15) a partir de la notificación.

d. Recurso de Apelación

Los Contribuyentes tienen derecho a interponer por escrito el Recurso de Apelación ante el Director General de Ingresos que firmó la Resolución del Recurso de Revisión, durante los quince (15) días posteriores a la notificación del mismo, de conformidad al arto. 28 de la Ley.

El Director General de Ingresos remitirá a la Asesoría del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, junto con el expediente y su informe en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del escrito de interposición del recurso por parte del Contribuyente.

La Asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendrá el plazo de noventa (90) días para resolver el mismo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 74 Manuales de Cargo.- Los Directores Generales de Ingresos y de Servicios Aduaneros a efecto de la aplicación de los artos. 12, 30 y 68 del presente Reglamento, elaborarán los Manuales de Cargos, Funciones y demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección.

Arto. 75 Plazo.- Los Directores Generales de ambas instituciones a que hace referencia la Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto deberá elaborar y aprobar el Manual de Funciones y Organigrama tanto de la DGI y la DGA, respectivamente.

Arto. 76 Caja Chica y Fondos de Avance.- Todos los registros de Caja Chica y Fondos en Avance deberán ser objeto de rendición de cuentas a los fines de su cierre cinco (5) días antes de la fecha en que se inicie la aplicación del nuevo régimen presupuestario aprobado para las instituciones descentralizadas.

El efectivo depositado en cuentas bancarias hasta la fecha en que se inicie la aplicación del nuevo régimen presupuestario deberá ser transferido a cuentas de la Tesorería General de la República.

Las obligaciones por Pagar y por Cobrar existentes en la DGI y la DGA hasta la fecha de inicio de aplicación del nuevo régimen presupuestario serán transferidas a la Tesorería General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público conformará un Comité de alto nivel responsable de evaluar dichas obligaciones antes de que sean asumidas por la Tesorería General de la República.

Arto. 77 P Revisión Especial.- El Primer Presupuesto de Gastos de cada Institución como ente descentralizado a lo que resta de la Gestión 2000, así como el PAO que lo respalde, deberán estar elaborados conforme a la estructura orgánica de la Institución aprobada por este mismo Reglamento y a una actividad presupuestaria, asimismo deben ser presentados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los primeros quince días (15) calendarios siguientes a la puesta en vigencia de este Decreto.

Arto. 78 Vigencia.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en esta ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE**

NICARAGUA. **ESTEBAN DUQUESTRADA, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 360-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Desmembración, para que de la Propiedad inscrita bajo el número Veintitrés mil seiscientos cuarenta (23,640), Asiento primero (1º), Folios del cincuenta y siete al sesenta y siete (57-67), del Tomo doscientos treinta y siete (237), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega, la cual tiene una extensión superficial de 2000 manzanas pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de Dos mil ciento setenta punto veintitrés metros cuadrados (2170.23mts2) equivalentes a Tres mil setenta y ocho punto veintinueve varas cuadradas (3078.29 vrs2), con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Francisco Rivera, cincuenta y ocho punto cuarenta metros (58.40m); **SUR:** Calle de por medio, escuela, cuarenta y tres punto setenta metros (43.70m); **ESTE:** Calle de por medio, bodega municipal, ochenta y dos punto sesenta metros (82.60m); **OESTE:** Antonio Méndez, sesenta y tres punto treinta metros (63.30m).

Arto. 2 El lote de terreno a desmembrarse debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el Centro Escolar "Divino Niño", el que ha sido seleccionado por el Gobierno de Japón, para ser reemplazado con financiamiento no reembolsable.

Arto. 3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración de la propiedad a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Veintinueve de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 361-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Desmembración, para que de la Propiedad inscrita bajo el número Diecinueve mil ochocientos veintitrés (No. 19.823), asientos cuarto y quinto (4°, 5°), folios ochenta y seis, ochenta y siete, cien y ciento siete (86, 87, 100 y 107) del Tomo doscientos treinta y siete (237) y folios doscientos dieciocho al doscientos veintiuno (218-221) del Tomo doscientos cincuenta y ocho (258), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega, la cual tiene una extensión superficial de cuatro mil setecientos sesenta y seis manzanas (4766mzs) con siete mil doscientos treinta y nueve punto cero seis varas cuadradas (7,239.06vrs2) pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de tres mil sesenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3067.48m2) equivalente a cuatro mil trescientos cincuenta punto noventa y seis varas cuadradas (4350.96vrs2), con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Eugenio Roque, Camino de por medio, Setenta y tres punto cero ocho metros (73.08m); **SUR:** Remanente, setenta y uno punto cuarenta metros (71.40m); **ESTE:** Fermín Roque, cuarenta y dos metros (42.00m); **OESTE:** Remanente, cuarenta y dos metros (42.00m).

Arto.2 El lote de terreno a desmembrarse debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el Centro Escolar "Los Tololos", el que ha sido seleccionado por el Gobierno de Japón, para ser reemplazado con financiamiento no reembolsable.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración de la propiedad a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Veintinueve de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 362-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Desmembración, para que de la Propiedad inscrita bajo el número Nueve mil cincuenta y siete (No. 9,057), Asiento sexto (6°), folios veintiséis al veintiocho (26-28) del Tomo ciento setenta y dos (172), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega, la cual tiene una extensión superficial de cuatro mil ciento setenta y un manzanas (4171mzs) pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de Siete mil seiscientos nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (7,609.38m2) equivalente a Una manzana cero, setecientos noventa y tres punto veintiséis varas cuadradas (1mz. 0.793.26vrs2), con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Camino de por medio, noventa y dos punto cinco metros (92.05m); **SUR:** Propiedad del Estado, Setenta y seis punto noventa metros (76.90m); **ESTE:** Propiedad del Estado, ochenta y seis punto ochenta y un metros (86.81m); **OESTE:** Propiedad del Estado, noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros (95.54m).

Arto.2 El lote de terreno a desmembrarse debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el Centro Escolar "Miguel Larreynaga", el que ha sido seleccionado por el Gobierno de Japón, para ser reemplazado con financiamiento no reembolsable.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración de la propiedad a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Veintinueve de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 363-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría

Pública del mismo, asuscribir Escritura Pública de Desmembración, para que de la Propiedad inscrita bajo el número Treinta mil trescientos cinco (No. 30,305), Asiento Segundo (2°), folios ciento nueve al ciento once (109-111) del tomo ciento setenta y cuatro (174), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega, la cual tiene una extensión superficial de cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho punto veintiséis metros cuadrados (51,418.26mts2) pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de Tres mil quinientos tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (3,503.48mts2) equivalente a Cuatro mil novecientos sesenta y nueve punto treinta y nueve varas cuadradas (4,969.39vrs2), con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Calle de la Urbanización, cincuenta punto cuarenta y cuatro metros (50.44m); **SUR:** Calle de la urbanización, cincuenta y tres punto cincuenta metros (53.50m); **ESTE:** Ignacio Rocha, Matilde Chávez, Enrique Paredes, José C. Picado, Octavio Paladino, noventa y nueve punto veintitrés metros (99.23m); **OESTE:** Juan Picado, Gerardo Méndez, Luis M. Richo, Ramiro Pérez, Eusebio Paladino, ciento uno punto cero ocho metros (101.08m).

Arto.2 El lote de terreno a desmembrarse debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el Centro Escolar "Montserrat", el que ha sido seleccionado por el Gobierno de Japón, para ser reemplazado con financiamiento no reembolsable.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración de la propiedad a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Veintinueve de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6322 -M. 56947- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POZUELO TIPO

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6323 -M. 56949- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARANELAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6324 -M. 56950- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BUQUEZAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6325 -M. 60251- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAMILIA RIVIANA POZUELO

Clase: (30)
Presentada: 07 Febrero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6326 - M. 56946 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DISQUINES

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6327 - M. 56948 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POZUELO NEGRITAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5660 - M. 178442 - Valor C\$ 720.00

Dr. César A. Villalta, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUGERIAL 

Clase: (5)
Presentada: 24 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5203 - M. 255766 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Salinas, de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

AUTO CLUB

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE GRUA, AUXILIOS MECANICOS EN GENERAL, CLASE DE MANEJO, ALQUILER DE VEHICULOS.

Presentada: 11 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5266 - M. 0255815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravía Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TIGERADE

Clase: (32)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, dieciocho de Febrero - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5267 - M. 0255776 - Valor C\$ 90.00

Dra. Xiomara Vaiver de Sequeira, Apoderado de la Sociedad CANAL INTEROCEANICO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragiense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

CIN N DE NICARAGUA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA INTEROCEANICA Y CONTINENTAL.

Presentada: 03 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, ocho de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5268 -M. 0255777- Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

LA DESPENSA DE DON JUAN

Protegerá: Un establecimiento Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general y especialmente a la distribución y venta de productos alimenticios, nacionales o extranjeros, al por mayor y al detalle, así como otros artículos de consumo del hogar y se usará también dicho nombre, en los vehículos, propagandas, empaques y correspondencia relacionadas con dichas actividades.

Presentada: 29 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5269 -M. 0255817- Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5270 -M. 0255816- Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LOSETAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (27)
Presentada: 13 de Mayo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Junio - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5271 -M. 0225814- Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Una Empresa Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general, y especialmente a la producción, distribución y venta de productos alimenticios.

Presentada: 07 de Julio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Agosto - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5272 -M. 0255775- Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., El Salvador, solicita Registro Marca de Servicio:



4814

Clase: (42)

Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

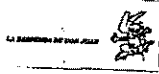
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg No. 5273-M. 0255819 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Mayo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5274-M. 0255818 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de LA DESPENSA, S.A DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LA DESPENSA DE DON JUAN !SI QUE SABE!

Presentada : 29 de Junio de 1999.

Opóngase:

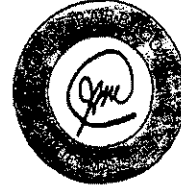
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5381 - M. 233753 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS
(ARROZ BARBARCOA SAMUEL)**



Clase: (30)

Presentada : 12 de Junio de 2000.

Opóngase:

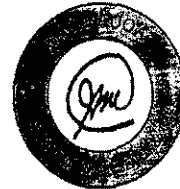
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5382 - M. 233752 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS
(BARBARCOA SAMUEL MANSELL &)**



Clase: (31)

Presentada : 12 de Junio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5204 - M. 0233178 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)

Presentada : 25 de Abril de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5205-M. 0233179 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)

Presentada : 25 de Abril de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5490 - M. 270768 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COXONE

Clase: (5)

Presentada : 17 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5491 - M. 270766 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENOSTEROL

Clase: (5)

Presentada : 23 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5492 - M. 270769 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMESAS

Clase: (5)

Presentada : 17 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5493 - M. 270767 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio de 2000. -

ANDROGEL

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5388 - M. 189014 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Office Max

Clase: (16)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5389 - M. 189013 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"Bj's"

Clase: (16)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, trece de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5390 - M. 189012 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Lowes

Clase: (16)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5391 - M. 189015 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Maccaroni
GRILL**

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5392 - M. 189016 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

THE CHEESECAKE FACTORY

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, diez de Mayo del dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-3

Reg. No. 5393 - M. 189018 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

BENNIGAN'S

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5394 - M. 189017 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Red Lobster

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5369 - M. 495474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo., Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DROXIL-500

Clase: (5)
Presentada : 01 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castiño, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5371 - M. 588802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APETIGOR

Clase: (5)
Presentada : 19 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5372 - M. 588967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMINOPLEX

Clase: (5)
Presentada : 18 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5373 - M. 588947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de Sr. EDUARDO

RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANATROID

Clase: (5)
Presentada : 18 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5375 - M. 588968 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente de Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINGIVEX

Clase: (5)
Presentada : 10 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5376 - M. 588803 - Valor C\$ 180.00

Luis Alizaga Flores, Representante Legal de la Sociedad COMPU CITY SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro Nombre Comercial:

"COMPU CITY"

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION ENSAMBLAJE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E INSTALACION DE TODA CLASE Y MARCAS DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE COMPUTADORAS, TODA CLASE DE ELECTRODOMESTICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, TODA CLASE DE MUEBLES PARA COMPUTADORAS, LIBROS PROGRAMAS DE COMPUTACION, Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON LAS COMPUTADORAS.

Presentada el: veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5377-M. 495475 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENAPREN

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5378 - M. 495478 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALFACOR-81

Clase: (5)
Presentada : 01 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5379 - M. 495477 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADINA

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5380 - M. 495476 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROGEN

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5383 - M. 588966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alizaga Flores, Presidente de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DOLO NEUROFOSEAVIT"

Clase: (05)
Presentada el : Tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, once de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 5520 - M. 105930 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada de DISTRIBUIDORA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA (DISCARS) de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



LABORATORIOS EL CARMEN Y DISEÑO DISCARSA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS, DESINFECTANTES; PUDIENDO EJECUTAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LO ANTES ENUNCIADO.

Presentada: 02 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5534 - M. 58845 - Valor C\$ 720.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de la Sociedad AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 31 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5535 - M. 084825 - Valor C\$ 90.00

Lic. Sergio Núñez Brenes, Representante de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALAGEL

Clase: (5)
Presentada: 10 de Mayo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 5661 - M. 233777 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANAURUS

Clase: (5)
Presentada: 28 de Febrero de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Junio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5713 - M. 613162 - Valor C\$ 90.00

Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de SUAREZ & THORNTON, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

THE BOOKSTORE

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE PAIS, QUE SE DEDICA A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE CLASE DE LIBROS, TEXTOS DE TODA INDOLE, REVISTAS PUBLICACIONES EN GENERAL RELACIONADOS CON TODO TIPO O CLASE DE MATERIAS ENTRE OTRAS LA EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, CIENCIA, ARTE, DEPORTE Y CULTURA EN GENERAL.

Presentada: 29 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5826 - M. 51337 - Valor C\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cárdenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFE-KOLA

Clase: (32)
Presentada: 02 de Febrero de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Junio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5827 - M. 51336 - Valor C\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cárdenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORANGINA

Clase: (32)
Presentada: 02 de Febrero de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Junio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6074 - M. 106057 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de AGRICOLA CASAS DEL BOSQUE LTDA de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASAS DEL BOSQUE

Clase: (33)
Presentada: 13 de Junio de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6194 - M. 106059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de GENESIS INTERNACIONAL MARKETING CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRITTO

Clase: (3)
Presentada: 13 de Junio de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6005 - M. 272106 - Valor C\$ 720.00

Sr. Francisco José Mendoza, Propietario de INDUSTRIA DEL SEMBRADOR de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 30 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 14 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6020 - M. 033770 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORSAFO Y DISEÑO

Clase: (1)
Presentada: 09 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6051 - M. 013719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo, Apoderado Especial de COMPAÑIA LICORERA DENICARAGUA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE CAÑA MILLENNIUM

Clase: (33)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 6093 - M. 189611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Freddy José Blandón Argeñal, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICASUR, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase: (30)
Presentada el: 4 de Mayo de 2000. Exp. 2000-01892

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, siete de Julio de dos mil. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 6104 - M. 042208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Manuel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANCO MERCANTIL Y DISEÑO



Clase: (36)
Presentada: 06 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6103 - M. 045208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Manuel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANCO MERCANTIL Y DISEÑO



Clase: (36)
Presentada: 06 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6221 - M. 63118 - Valor C\$ 180.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de la ALKHALA

EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

ALKHALA EXPRESS, S.A.

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE MENSAJERIA EMPRESARIAL, DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADO A MENSAJERIA EMPRESARIAL; EJECUCION DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENCIONES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA COMERCIAL Y ESTEN PERMITIDOS POR LAS LEYES DEL PAIS.

Presentada: 22 de Febrero del 2000

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, ocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6220 - M. 63119 - Valor C\$ 720.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (39)
Presentada: 22 de Febrero del 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, ocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6366 - M. 045808 - Valor C\$ 720.00

Sr. Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

ALPURA Y DIBUJO



Clase: (99)

Presentada: 24 de Agosto de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 17 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6365 - M. 045806 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLU-BLU DISEÑO



Clase: (32)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 11 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6364 - M. 045807 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLU-BLU Y DISEÑO



Clase: (30)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 11 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6621 - M. 233786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A.

DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVELDEXIS

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 26 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6622 - M. 233787 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOTEK

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6623 - M. 233788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOSAC

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6624 - M. 233789 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOPLAST

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6625 - M. 233790 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PISA

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6626 - M. 233791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUCION DP

Clase: (5)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6627 - M. 233792 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOTEK

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6630 - M. 233783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOMAIL

Clase: (38) Int.

Presentada el: 18/08/99. Exp. 99-02737

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 6628 - M. 233785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERAXIM

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6629 - M. 233784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSFIDEX

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6271-M-242641- Valor C\$80.00
M-292613-100.00

El señor **ARSENIO CATALINO SUAZO JARQUIN**, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado detrás de la Iglesia de la Comarca de cuatro esquinas de Amayo comprensión municipal de Puerto Morazán departamento de Chinandega, lindando: NORTE: Rosalindo Montano; SUR: Jesús Díaz Munguía; ESTE: Rosalina Montano; OESTE: Iglesia Divino Niño, con una extensión de doscientos ochenta y cinco punto setenta y siete metros. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico Civil Tonalá. Puerto Morazán, cuatro de Mayo del año dos mil. Lic. Estrellita Troz, Juez. V. González, Secretaria. Enmendado-o-t. valen. Estrellita Troz, Juez Local Unico Civil, Tonalá-Puerto Morazán. Secretaria Verónica González.

3-3

Reg. No. 6272-M-300001- Valor C\$60.00
M-199032 - Valor C\$120.00

El señor **ARSENIO CATALINO SUAZO JARQUIN**, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un predio inmueble urbano ubicado exactamente contiguo a la casa cural de Tonalá y que de conformidad con el plano catastral número 2754-2-06-000, tiene las siguientes medidas: Del punto uno al dos, treinta y cinco punto cuatro metros (30.04 Mts) del punto dos al tres, veintiséis punto setenta y tres metros (26.73 Mts); Del punto tres al cuatro, trece puntos veintidós metros (13.22 Mts); Del punto cuatro al cinco, veintitrés puntos sesenta y dos metros (23.62 Mts); Del punto cinco al seis, dieciséis punto cuarenta y un metro (16.41 mts) y del punto seis al uno, cuatro metros (4.00 Mts), lindante al NORTE: con casa cural; AL SUR: Con la señora Carmen Martínez. AL ESTE: Calle de por medio con Iglesia nuestra Señora del Perpetuo Socorro y al OESTE: con casa Comunal. La persona que crea tener Actua derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico Civil de Tonalá, Puerto Morazán, a los siete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Estrellita Troz Martínez, Juez Local Unico de Tonalá, Puerto Morazán. Vicky Verónica González Actua, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 6544-M-591650- Valor C\$90.00

JOSE EFRAIN LOPEZ GONZALEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comunidad San José de los Lirios, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dieciocho varas de frente por sesenta varas de fondo, teniendo como Mejoras un local que utiliza para iglesia, de siete varas de frente por quince varas de fondo, paredes repelladas, techo de zinc, piso embaldosado, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gustavo Castellón; SUR: Braulio Pineda; ESTE: Carretera Jalapa, Ocotal; OESTE: Braulio Pineda. Opóngase por el tiempo y forma de Ley. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, Diecinueve de Junio del dos mil. Marvin H. Prado M., Secretario.

3-3

Reg. No. 6546-M-589527- Valor C\$135.00

MARGARITA PEREZ SANDINO, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio El Recreo Anexo a Bolonia de Plaza España, cuatrocientos metros al Oeste, con los siguientes linderos: NORTE: Antonia Cuadra; SUR: Mario Mairena Espinoza; ESTE: Lorena Cruz Hurtado; OESTE: Aristides Quiroz. Interesado oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintisiete de Julio del año dos mil. Lic. Celso Urbina Orozco, Juez Local Civil de Managua, Suplente por Ministerio de Ley. Jamileth Pérez, Sria.

3-3

Reg. No. 6547-M-196533- Valor C\$135.00

YOLANDA TORRES DE URROZ, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la Comarca Filos de Cuajachillo, departamento de Managua, solicita Título Supletorio predio rústico en la comarca Filos Cuajachillo, departamento de Managua, con un área de seis hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados y sesentidós centésimas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Enrique Medina Sandino. SUR: Orlando Urroz Tórrez. ESTE: Camino a los filos de Cuajachillo de por medio, terrenos de Anastasio Palacio Silva. OESTE: Orlando Urroz Tórrez. Inscrito Civil los archivos de catastro a nombre de Centeno Urroz Amanda de, Finca No. 42985, Tomo: 594, Folios: 257, Asiento 3°. Interesado oponerse en el término de L.

NIEVES SMILDA RIVERA MONTENEGRO, mayor de edad casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Angela Rivera Herrera; SUR: Víctor Vargas Tinoco antes, ahora Andrés Mairena Zeledón; ESTE: Calle de por medio y Elsa Pineda Díaz; y OESTE: Carretera de por medio San Rafael del Norte-Jinotega y Cementerio Municipal. Opóngase Término Legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.

3-3

Reg. No. 6569-M-154316- Valor C\$90.00

EDUARDO JOSE CRUZ BLANDÓN, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sacacá, en representación de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE SACACÁ, R.L., solicita Título Supletorio de un predio rural ubicado en Sacacá de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Román Blandón Estrada; SUR: Escuela Sacacá; ESTE: Escuela Sacacá; y OESTE: Carretera de por medio y Capilla Católica. - Opóngase término legal. - Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. - Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.

3-3

Reg. No. 6570-M-154314- Valor C\$90.00

CARLOS JOSE HERRERA CASTILLO, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sarvelio Lumbi Mairena; SUR: Amerides Aráuz Montenegro; ESTE: Calle de por medio, que conduce al Instituto Nacional Angela Siles y OESTE: El cementerio municipal y Rita Elena Ubeda Aráuz. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.

3-3

Reg. No. 6571-M-154313- Valor C\$90.00

DOMINGA DEL ROSARIO PEREZ OLIVAS, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Celestino Ubeda Montenegro; SUR: José Dolores Ruíz; ESTE: Nazareno Ubeda Gutiérrez y OESTE: Calle de por medio y Mabel Montenegro. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del

Norte, veintiuno de Junio del año dos mil. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.

3-3

Reg. No. 6712-M-614012- Valor C\$90.00

ALBINA YES CAS CABRERA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Santa Teresa, Carazo, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta ciudad, de la Esquina Nor-Oeste del Parque Central, una cuadra al Oeste y veinticinco varas al Norte, con una extensión de ciento noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados (199.80 m²), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Antonio Silva; SUR: Marina Ortega de Pérez; ESTE: Isayana Guadamuz; y OESTE: Calle pública. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de Santa Teresa, Carazo a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Claudia Ma. Padilla Dávila, Juez Local Unico de Santa Teresa.

3-3

Reg. No. 6715-M-198728- Valor C\$90.00

MARTÍN IRENE SANTOS PICADO, solicita Título Supletorio, lote urbano ubicado Colonia veinte de Junio, antes denominado Reparto Verdun, El Viejo, lindantes: NORTE: Calle en medio, Alejandro Urbina; SUR: Delfina Reyes; ESTE: Auxiliadora Ramírez; OESTE: Mima Medina. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete Julio año dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 6586-M-199090- Valor C\$135.00

FERNANDO DE JESÚS FERNÁNDEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, mecánico automotriz, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio Monseñor Lezzano, de donde fue el BANCO DE CREDITO POPULAR, dos cuadras abajo, en esta ciudad de Managua, cuyos linderos particulares y medidas son las siguientes: NORTE: Lote de don Rigoberto Cervantes Martínez; SUR: Resto de la Manzana Julio Lalinde, undécima calle suroeste en medio (midiendo entre norte y el sur 30 vrs²) ESTE: Resto de la manzana marcada con la letra "G" de Julio Lalinde; OESTE: Lote de Carmelo Jarquín Bonilla, veintinueve suroeste avenida en medio (midiendo entre este y oeste 30 Vrs²), con un área total de 900 Vrs. Opóngase. En la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Ruth Chamorro M., Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7140-M-030147-Valor C\$ 30.00
M-030149-Valor C\$ 30.00-M-030148-Valor C\$ 30.00

Cítese por medio de Edictos al señor **MARIO FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCIA**, para que dentro del término legal de veinte días después de la última publicación del presente edicto, comparezca a hacer uso de sus derechos en el juicio que en la Via sumaria y con acción de pérdida de la Patria Potestad interpone en su contra la señora **AURA LUCIA ALTAMIRANO MONTENEGRO**, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **HECTOR FRANCISCO CHAVEZ SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZA DE MUERTE**, en perjuicio de **CONNY ESPINOZA MERCADO**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **REYNALDO JOSE OPORTA MARTINEZ Y LUIS GUILLERMO URBINA RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ALEJANDRO ANTONIO AGUILAR PADILLA**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **BISMARCK JOSE RODRIGUEZ ALTAMIRANO**, para que dentro del término de

nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZA DE MUERTE Y PROXENOTISMO**, en perjuicio de **IVANIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDIGO**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CESAR GONZALEZ CHAVARRIA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **TERESA DEL SOCORRO HUETE LAGO**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ILEANA LOPEZ HILARIO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ MOLINA**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO QUEZADA VARGAS**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARIO JOSE ZUNIGA VASQUEZ**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil. Firma ilegible, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JAVIER HUETE CASTRO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MANUEL SALVADOR GUTIERREZ SILVA**, bajo apreciación de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surta los mismo efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil. José Gonzalo Calero Cemen, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **HARRY LUIS ESTRADA ALANIZ, WILMER ALBERTO ESTRADA ALANIZ, Y JERSON AUGUSTO VALLE CILLO ALANIZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES Y DAÑOS**, en perjuicio de **CANDIDO ALBERTO SANDOVAL ARCE Y OTRO**, bajo apreciación de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil. Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **IKLER ALMENDAREZ ACEVEDO**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **FRANCISCA VERANEY VARGAS URBINA**, bajo apreciación de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Mayo del año dos mil. Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PORFIRIO PADILLA**

LARIOS, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA EN GRADO DE FRUSTRACION**, en perjuicio de **COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CEMENTERA CANAL)**, bajo apreciación de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil. Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FELIX GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **LIDIA DEL SOCORRO MOJICA**, bajo apreciación de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil. Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ERNESTO LOPEZ MENDOZA Y JOSE MENDOZA COREA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **PABLO ALFONSO LOPEZ PEREZ Y OTROS**, bajo apreciación de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil. Dr. Oscar Danilo Manzanarez Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.